

1

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 011/ 05**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con CITE: DESPACHO N° 47/05 de 9 de febrero de 2005; el H. Alcalde Municipal de Sucre remite a consideración del H. Concejo Municipal, el Proyecto del Plan anual Operativo (POA) y el presupuesto del Gobierno Municipal correspondiente a la gestión 2005 para su consideración y pronunciamiento. El contenido del documento de referencia tiene:

- Introducción
- Presupuesto de recursos por fuente de financiamiento
- Programa operativo anual
- Estructura Orgánica
- Planilla presupuestaria
- Anexos.

Que, según al artículo 200 de la Constitución Política del Estado y el artículo 1° de la Ley 2028 (Ley de Municipalidades), el municipio constituye un Gobierno Local Autónomo y se define con Entidad de Derecho Publico con Personería Jurídica y patrimonio propio.

Que, el H. Concejo Municipal, es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el Órgano Representativo, Deliberante, Normativo, Fiscalizador de la Gestión Municipal como dispone el artículo 12 de la Ley de 2028 (Ley de Municipalidades).

Que la Ley 2028 (Ley de Municipalidades), en su artículo 106 faculta al ejecutivo a formular su propuesta bajo las normas, parámetros, establecidos por la Ley de Presupuestos y principios de la Contabilidad fiscal y de acuerdo a procedimientos administrativos de la institución.

Que, en cumplimiento a la Ley 2028 Ley de Municipalidades, que en su artículo N° 12 numeral 9 Indica: Aprobar, dentro de los (30) días de su presentación, el Programa Operativo Anual y el presupuesto Municipal, presentados por el Alcalde Municipal en base al Plan de Desarrollo Municipal, Utilizando la Planificación participativa Municipal.

Que, en aplicación a dichas normas legales se ha procedido a analizar y considerar el presupuesto de la gestión 2005 de la Honorable Alcaldía Municipal Sucre.

ANALISIS COMPARATIVO.

A través de una relación por procedencia de los recursos, fuente de financiamiento y las respectivas variaciones porcentuales presentadas en las últimas gestiones, se tiene el siguiente cuadro para el análisis:

PROCEDENCIA	POA 2004 REFORMULADO	POA 2005	VARIACION	%
COP- TRIBUTARIA	36.909.978,00	41.821.028,00	4.911.050,00	13,31
SALDO CAJA BANCOS	10.200.336,00	6.736.869,00	-3.463.467,00	-33,95
REC- PROPIOS	39.892.771,00	35.000.000,00	-4.892.771,00	-12,26
RECURSOS HIPC	7.258.446,00	5.602.500,00	-1.655.946,00	-22,81
PARTIDAS FINANCIERAS	2.132.325,00	6.402.582,00	4.270.257,00	200,26
DIVIDENDOS FANCESA	10.308.315,00	8.100.000,00	-2.208.315,00	-21,42
REC-SECTOR SALUD	13.188.601,00	12.922.484,00	-266.117,00	-2,02
OTROS RECURSOS	97.632.057,00	50.951.351,00	-46.680.706,00	-47,81
TOTAL RECURSOS	217.522.829,00	167.536.814,00	-49.986.015,00	-22,98



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Como se puede apreciar el cuadro anterior, el total de los recursos del presupuesto del Gobierno Municipal para la Gestión 2005 asciende a Bs. 167.536.814 (Ciento sesenta y siete millones quinientos treinta y seis mil ochocientos catorce 00/100 Bolivianos), el mismo tiene una disminución de 22,98 % con relación al presupuesto reformulado de la gestión 2004, teniendo como las fuentes mas representativas en su estructura, las cuentas de Coparticipación Tributaria, Otros Recursos y Recursos Propios.

Que, las variaciones más importantes de los recursos Internos y Externos se presentan de la siguiente manera:

Recursos Coparticipación Tributaria, proyectado de acuerdo a la estimación de recursos que recibirá el Municipio en la gestión 2005, datos proporcionados por el Ministerio de Hacienda según Cite DPP-CE-1867.

Saldo Caja Bancos, proyección en función al comportamiento anual y a ser reflejado en los estados financieros de la institución.

Recursos Propios, Nueva proyección de recursos según comportamiento histórico.

Recurso Hipic, proyectado de acuerdo a datos estimados y proporcionados por el Ministerio de Hacienda según Cite DPP-CE-1867 y los recursos del Fondo Compensatorio de salud.

Partidas Financieras, se inscriben los anticipos realizados a empresas de proyectos de continuidad y fondos en avance.

Dividendos, se inscriben ocho millones de bolivianos como monto fijo de dividendos FANCESA en favor del Gobierno Municipal como establece la Resolución 200/04 de 19 de julio 2004, y dividendos Cessa de cien mil bolivianos.

Recursos Salud, obedece a la proyección de ingresos formulado por las unidades hospitalarias.

Otros Recursos, Recursos de donación que provienen de España con destino a la inscripción del proyecto ADITAL – ESPAÑA, recursos del VIPFE, para el Estudio de Factibilidad del Plan de Desarrollo Rural Integrado Oropeza.

Recursos de transferencias del FPS, BID y la Prefectura.

Recursos que provienen de créditos FANCESA CONCRETEC para la ejecución de obras de pavimento rígido paquete No 2 y 3, cemento FANCESA y Resellado FNDR.

ANALISIS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

GASTO CORRIENTE.-

Que, la Ley 2296 de Gastos Municipales en su artículo No 3 (Limite al Gasto de Funcionamiento), numeral I indica: Se establece como porcentaje máximo para el gasto de funcionamiento, el 25%, que para fines de cálculo, se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes: Recursos de la Coparticipación Tributaria, Ingresos Municipales Propios y

Recursos de la Cuenta Especial Dialogo 2000. Para financiar los gastos de funcionamiento, solo se puede utilizar los Ingresos Municipales Propios y los Recursos de Coparticipación Tributaria, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

DETALLE	Total Recursos	Gasto Corriente		Gasto de Inversión	
		Monto	%	Monto	%
	41.821.028,00	9.594.326,00	22,94	32.226.702,00	77,06
COP- TRIBUTARIA	6.736.869,00			5.936.869,00	100,00
SALDO CAJA BANCOS	43.100.000,00	8.912.264,00	20,68	34.187.736,00	79,32
REC- PROPIOS					
RECURSOS HIPC (incluye saldo caja bancos) y (se destina para gastos de comisiones bancarias)	6.402.500,00	60.000,00	0,94	6.342.500,00	99,06
	6.402.582,00			6.402.582,00	100,00
PARTIDAS FINANCIERAS	12.922.484,00			12.922.484,00	100,00
REC-SECTOR SALUD	50.951.351,00			50.951.351,00	100,00
OTROS RECURSOS	167.536.814,00	18.566.590,00	11,08	148.970.224,00	88,92
TOTAL RECURSOS					

3

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, los recursos propios para la gestión ascienden a Bs. 43.100.0000 incluido dividendos, de los cuales se destinan 20,68% al gasto corriente, equivalente a Bs.8.912.264.

Que, por otro lado se establece que los recursos de Coparticipación tributaria ascienden a Bs. 41.821.028, de los cuales el 22,94% se destina a gasto corriente equivalente a Bs. 9.594.326.

Que, se destina de los recursos HIPIC Bs. 60.000,00 para gastos por concepto de comisiones bancarias que genera la cuenta.

Que, del total del presupuesto para la gestión 2005, el Gasto Corriente asciende a Bs. 18.566.590, representado por 11,08% del total de los recursos de coparticipación tributaria, Recursos Propios Municipales, recursos Hipic; el importe de referencia se encuentra dentro del margen del limite que establece el artículo 3 de Ley 2296 de Gastos Municipales.

GASTO DE INVERSION

Que, para la presente gestión de 2005, se destina Bs. 148.970.224 constituyendo el 88,92%, los mismos que serán destinados a la formación bruta de capital físico de Dominio Público.

Que, de acuerdo a las directrices específicas para la elaboración del Programa Operativo Anual y la formulación de presupuesto para las Municipalidades se establece según Resolución Ministerial No 742 en el Artículo 22 la estructura programática para las Municipalidades y en función a ello el Programa Operativo Anual gestión 2005 esta compuesto de los siguientes programas:

DETALLE	POA 2005	%
PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	1.311.780,00	0,88
SANEAMIENTO BÁSICO	6.628.340,00	4,45
CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE MICRORRIEGOS	1.420.378,00	0,95
DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	5.210.281,00	3,50
LIMPIEZA URBANA Y RURAL	550.000,00	0,37
ELECTRIFICACIÓN RURAL	65.000,00	0,04
ALUMBRADO PÚBLICO	1.300.000,00	0,87
INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	57.236.272,00	38,42
CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES	903.500,00	0,61
SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	170.000,00	0,11
SERVICIO DE SALUD	24.358.666,00	16,35
SERVICIOS DE EDUCACION Y FOMENTO AL DEPORTE	12.844.911,00	8,62
DESARROLLO DE LA CULTURA Y TURISMO	3.786.700,00	2,54
PROMOCIÓN Y POLÍTICAS DE GÉNERO	2.062.422,00	1,38
DEFENSA Y PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA MUJER	758.000,00	0,51
SERVICIOS DE TRANSPORTE	550.000,00	0,37
CONTROL Y REGULACION DE MERCADOS	720.000,00	0,48
PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES	590.000,00	0,40
RECURSOS HÍDRICOS	1.122.320,00	0,75
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	12.685.629,00	8,52
PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	14.696.025,00	9,87
TOTAL INVERSION	148.970.224,00	100

ANALISIS.-

El programa de INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL es el de mayor importancia y tiene una asignación del 38.42 % del total de los recursos destinados a inversión.
El programa de SERVICIO DE SALUD, tiene una asignación del 16,35% de los recursos de inversión.

4

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

ANALISIS DE LA PLANILLA PRESUPUESTARIA

Que, de la revisión de la estructura orgánica del Gobierno Municipal y Planilla Presupuestaria gestión 2005, se puede evidenciar que se suprimieron los Ítems de Asesor Jurídico **nivel 3**, Oficialía Mayor de Planificación, Gestión y Modernización Institucional **nivel 2** y Jefe de Control, Seguimiento y Evaluación **nivel 4**, en sustitución de estos se crearon los Ítems de Coordinador General con el **nivel 2**, convirtiéndose la U.T.G.D.I. en Dirección dependiente de la Máxima Autoridad Ejecutiva; el Ítem 103 Técnico Contable con nivel **salarial 6** dependiente de Activos Fijos, Ítem 195 Jefe de Mantenimiento de Áreas Verdes con el nivel **salarial 4** dependiente de la Dirección de Áreas Verdes, manteniéndose Asesoría General con el mismo nivel salarial.

De igual forma se evidencio modificaciones en niveles salariales de los siguientes Ítems.

ITEM	DESCRIPCION	MODIFICACION DE NIVEL SALARIAL			
		Planilla	2004	Planilla	2005
8	Conserje	del nivel	12	al	11
28	Secretaria	del nivel	9	al	8
233	Albañil	del nivel	12	al	11
234	Electricista	del nivel	12	al	11
235	Carpintero	del nivel	12	al	11
236	Plomero	del nivel	8	al	7
249	Supervisor	del nivel	8	al	7
250	Supervisor	del nivel	12	al	11
327	Carpintero	del nivel			

Se creo para la gestión de 2005, la Unidad de Alumbrado Público con 6 Ítems más con relación a la planilla de la gestión anterior y son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	NIVEL	HABER BASICO
239	Encargado Alumbrado Público	5	3.263
240	Técnico Electricista	7	2.223
241	Técnico Electricista	7	2.223
242	Técnico Electricista	7	2.223
243	Técnico Electricista	7	2.223
244	Técnico Electricista	7	2.223

Que, la creación y modificación en la estructura de cargos debe ser emitido sobre la base de un estudio técnico de justificación y que asegure la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que, en cumplimiento al Artículo N° 12, inciso 9 de la Ley 2028 (Ley de Municipalidades) la H. Alcaldesa Municipal, remite el presupuesto y programación de operaciones anual 2005, acompañado con la respectiva resolución de conformidad del Comité de Vigilancia de acuerdo a la Ley 2028 (Ley de Municipalidades), Artículo 150, numeral IV.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas, como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y Administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1° Aprobar el Presupuesto y Programación de Operaciones (POA- 2005), con un monto de Bs. 167.536.814.- (CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE 00/100), por ser este resultado de la aplicación de la metodología de planificación participativa con la consiguiente priorización de obras en los distritos.

Art. 2° Aprobar la planilla presupuestaria del personal administrativo del Ejecutivo Municipal no estableciéndose ningún incremento salarial, por lo que se determina el congelamiento de la planilla presupuestaria a los niveles 1 al 15, en todo lo que sea pertinente el Ejecutivo Municipal deberá cumplir la Ley 2042 en lo que sea aplicable al Municipio sobre la creación y supresión a cargos.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

- Art.3°** Mantener congelada la remuneración salarial de los señores concejales, y asignar gastos de representación del 50%, adicional sobre la base del total ganado, al presidente del H. Concejo Municipal como máxima autoridad del cuerpo colegiado; y para la alcaldesa Municipal el 70% de gastos de representación por ser la máxima autoridad del Ejecutivo Municipal, estos recursos serán implementados en la partida 269 Otros Servicios Personales (Gastos de representación).
- Art.4°** Incorporar en el presupuesto y en el Plan Operativo Anual POA 2005 del Municipio de la Sección Capital Sucre, el presupuesto de gastos del H. Concejo Municipal bajo la siguiente relación de grupos y detalle en anexo No 1:

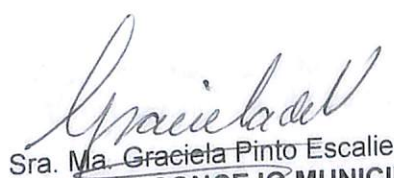
CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO
100000	SERVICIOS PERSONALES	3.324.710,00
200000	SERVICIOS NO PERSONALES	708.402,00
300000	MATERIALES Y SUMINISTROS	206.180,00
400000	ACTIVOS REALES	60.000,00
600000	SERV. DEUDA PUB.DISM. PASIVO	50.000,00
900000	OTROS GASTOS	50.000,00
	TOTAL	4.399.292,00

- Art. 5°** En observancia al artículo 150 Parágrafo IV de la Ley de Municipalidades; el pronunciamiento del comité de vigilancia, es de plena conformidad por el Presupuesto y Plan Anual Operativo 2005 (C.V. CITE No 071/05).
- Art. 6°** El Ejecutivo Municipal deberá elaborar un cronograma de contrataciones de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el POA/05.
- Art. 7°** Instruir al Ejecutivo Municipal proporcionar al H. Concejo Municipal los perfiles de los proyectos inscritos en el POA/05, con una cuantificación de las metas y cronograma respectivo a objeto de una fiscalización.
- Art. 8°** La H. Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

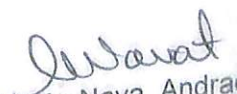
Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil cinco.

Regístrese, hágase saber, Publíquese y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 16 días del mes de febrero del año dos mil cinco.


Lic. Aydée Nava Andrade
ALCALDESA CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE